



**LA FORTALEZA**  
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

17 de julio de 2013

Hon. Eduardo Bhatia Gautier  
Presidente  
Senado de Puerto Rico  
El Capitolio  
San Juan, PR

**Aprobación de la R. C. del S. 142**

Estimado señor Presidente:

Sirva la presente para informarle que, el pasado 15 de julio de 2013, el señor Gobernador, Hon. Alejandro J. García Padilla, firmó la R. C. del S. 142, aprobado por la 17<sup>ma</sup> Asamblea Legislativa en su 1<sup>ra</sup> Sesión Ordinaria. Dicha medida tiene el propósito de:

Para reasignar al Municipio de Las Marías la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) de los fondos provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 798-2003, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados

Siendo ello así, la R. C. del S. 142 se convirtió en la Resolución Conjunta Núm. 29-2013.

Cordialmente,

Lcdo. Ángel Colón Pérez  
Asesor Legal del Gobernador

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
17 JUL 2013 10:58 AM

**(R. C. del S. 142)**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA NÚM. 29-2013  
15 DE JULIO DE 2013**

Para reasignar al Municipio de Las Marías la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) de los fondos provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 798-2003, para la realización de diversas obras y mejoras permanentes según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar el traspaso de los fondos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

**RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Las Marías la cantidad de cien mil dólares (\$100,000.00) de los fondos provenientes de la Sección 1 de la Resolución Conjunta 798-2003, para la realización de obras y mejoras permanentes en dicho Municipio.

Sección 2.- Se autoriza contratar con el gobierno municipal de Las Marías, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán parearse con aportaciones estatales, municipales o federales.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.